AYUNTAMIENTO
DE CÚTAR
(Málaga)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

SEÑORES ASISTENTES

Alcalde-Presidente
D. Francisco Javier Ruiz Mérida

Concejales
Dª. María del Carmen Agüera Tirado
D. Antonio Jesús Rincón Cuenca
D. Sebastián Ruiz Recio

Secretario
D. Salvador Pérez Ruiz

En la villa de Cútar a siete de diciembre de dos mil diecisiete, siendo las diecisiete horas, se reunieron en el Salón de Actos de este Ayuntamiento los señores concejales anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Ruiz Mérida, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria previamente practicada.

No asisten los señores concejales D. José Luis Lozano Marín, D. Miguel Lozano Muñoz y Dª Charlotte Marie Mertens, actuando de secretario el titular de esta Corporación, que da fé del acto.

Abierto el acto por la Presidencia, se procede a tratar de los siguientes asuntos incluídos en el Orden del Día:

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: Seguidamente se da cuenta del acta de la sesión celebrada con fecha18 de octubre de 2017, que es aprobada por unanimidad de los presentes.

PUNTO Nº 2.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE "AMPLIACIÓN DE PASEO DE LA FUENTE SOBRE PLAZA SAN ROQUE": Acto seguido se procede a dar cuenta a la Corporación en Pleno del Decreto de Alcaldía núm. 217/2017, de fecha 03-11-2017, del siguiente tenor literal:

*«**DECRETO DE ALCALDIA NUM. 217/2017 DE FECHA 03-11-2017 APROBACIÓN DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN DE PASEO LA FUENTE SOBRE PLAZA SAN ROQUE", REF: PIFS.AV-38/2017."***

Visto el contenido del Acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga en sesión ordinaria de fecha 17/10/2017 sobre: Aprobación definitiva del Plan de inversiones Financieramente Sostenibles de 2017, por importe de 110.000,00 €, cuyo proyecto ha sido redactado por el Servicios Técnicos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol – Axarquía, en régimen de ayuda técnica, con fecha Octubre 2017.

Visto que con fecha 02-11-2017, se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, para la aprobación del proyecto, en cumplimiento de Providencia de Alcaldía de fecha 31-10-2017.

Visto que con fecha 03-11-2017, se emite informe de Secretaria de este Ayuntamiento en el que, entre otros, se

considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación definitiva por el Pleno conforme con el articulo 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, porque el importe de la obra asciende a 90.909,09 euros, IVA excluido, y por tanto, si supera el 10% del los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento.

Vistas las certificaciones de Secretaria Intervención de fecha 03-11-2017, en las que por una parte, consta la existencia de consignación presupuestaria suficiente para atender a la financiación de la obra y por otra la completa disponibilidad de los terrenos para la ejecución de la misma y de que los terrenos afectados disponen de la clasificación y calificación urbanística apropiada para dicha finalidad.

Vista la urgencia de aprobación del presente proyecto, motivada por inminente finalización del plazo para la presentación de la documentación administrativa.

Examinada la documentación que acompaña al presente expediente.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas por el articulo 21.1 o) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO

***PRIMERO**. Aprobar definitivamente el proyecto de obras de "Mejora Ampliación de Paseo la Fuente sobre Plaza San Roque" Ref: PIFS.AV-38/2017, incluida en el Programa de Inversiones Financieramente Sostenibles de 2017 de la Diputación Provincial de Málaga por importe de 110.000,00 euros, en los mismos términos en los que figura redactado.*

***SEGUNDO**. Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

***TERCERO.** Declarar, que este Ayuntamiento dispone de los terrenos, licencias y autorizaciones precisas, para la realización de la referida obra.*

***CUARTO**. Iniciar el procedimiento de contratación por el Pleno, una vez se lleve a cabo la cesión correspondiente por la Diputación Provincial de Málaga.*

***QUINTO.** La aprobación del Plan de Financiación de dicha obra por el importe del presupuesto de licitación de 110.000,00 euros, que corresponden a la subvención de la Diputación Provincial de Málaga.*

***SEXTO.** Dar cuenta del presente al Pleno, en la primera sesión que se celebre para su pertinente ratificación.»*

Dada cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente (GPP a favor).

Tras el estudio y la deliberación oportuna.

Esta Corporación, por unanimidad de los presentes, cuatro (4 GPP) de los siete miembros que, de hecho y de derecho la componen, lo que supone mayoría absoluta, acuerda:

Primero: Ratificar el Decreto de Alcaldía núm. 217/2017, dictado el día 3 de noviembre de 2017, relativo a Aprobación del Proyecto "Ampliación del Paseo de la Fuente sobre Plaza San Roque", Ref.: PIFS.AV-38/2017, en los mismos términos en los que figura dictado.

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, tan ampliamente como sea menester, para la adopción de resoluciones, para la realización de gestiones necesarias y para la

firma de cuanta documentación sea precisa en cumplimiento de lo acordado.

Tercero. Dar traslado del presente a la Diputación Provincial de Málaga.

PUNTO Nº 3.- PROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE "REFORMA DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO": A continuación se procede a informar a la Corporación en Pleno, del contenido de los Decretos de Alcaldía núm. 224/2017, de fecha 17-11-2017 y núm. 230/2017, de fecha 27-11-2017, figurando en los siguientes términos:

*«**DECRETO DE ALCALDIA NÚM. 224/2017 DE FECHA 17-11-2017. CLASIFICACIÓN DE PROPOSICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA "REFORMA DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO".***

Visto que mediante Resolución de Alcaldía núm. 163/2017, de fecha 11-08-2017, se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas para la adjudicación de las obras consistentes en "Reforma de la red de alumbrado público", por procedimiento negociado sin publicidad, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que con fechas 19-09-2017 y 03-11-2017, se reunió el Alcalde-Presidente, asistido de la Comisión técnica, y está teniendo en cuenta las propuestas económicas, las propuestas relativas a los criterios de valoración, la contribución al fomento del empleo y los aspectos de negociación con la empresa, y el informe técnico de fecha 11-10-2017 realizó propuesta de adjudicación a favor de la empresa Dival Technology, S.L. con CIF: B934178911.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

RESUELVO

***PRIMERO.** Clasificar las proposiciones presentadas por los candidatos, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Comisión Técnica, de conformidad con el siguiente orden decreciente:*

1.Dival Technology, S.L. – 14,00 puntos.

2.Mecol Instalaciones Eléctricas, S.L. – 13,00 puntos.

3.Grupo Rexdos, S.L. – 11,50 puntos.

4.Ruyglo Electricidad, S.L. – 10,50 puntos

En base a la anterior propuesta, procede adjudicar el contrato para la realización de las obras de "Reforma de la red de alumbrado público", por procedimiento negociado sin publicidad, a la empresa Dival Technology, S.L., con CIF: B93178911, por el precio de 80.766,89 euros y 16.961,05 euros correspondientes al Impuesto de Valor Añadido y de acuerdo con las siguientes consideraciones: La oferta económica se adapta y cumple con los requisitos y condiciones del Pliego de Cláusulas Administrativas, así como la contribución al Fomento del Empleo, como condición de ejecución de la obra y las propuestas relativas a los criterios de valoración y aspectos y criterios de negociación, para el caso de empate, son las mas ventajosas.

***SEGUNDO.** Notificar y requerir a Dival Technology, S.L., candidato que ha resultado con mayor valoración, para que presente, dentro de los diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel que hubiera recibido el requerimiento la documentación acreditativa de la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al*

órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 4.038,34 euros.

TERCERO. *Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita informe-propuesta de adopción de acuerdo para resolver al respecto.*

CUARTO. *Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión plenaria que se celebre, para su pertinente ratificación.»*

«DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 230/2017 DE FECHA 27-11-2017. ADJUDICACIÓN DE LA OBRA DE "REFORMA DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO".

Visto que con fecha 11-07-2017, por Providencia de Alcaldía se señaló la necesidad de realizar la contratación de las obras consistentes en "Reforma de la red de alumbrado público", Ref.: PPOEC-17/16, debido a la necesidad de reformas y mejoras de las infraestructuras de la red de alumbrado público de esta localidad. Aprobado el Proyecto de Obras correspondiente, mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 13-02-2017, al punto núm. 2, de su orden del día, efectuado el replanteo y existiendo la disponibilidad de los terrenos, se incorpora a este expediente de contratación.

Visto que con fecha 03-11-2016, se emite informe favorable por la Oficina Técnica de Supervisión de Proyectos de la Diputación Provincial de Málaga.

Visto que con fecha 28-06-2017, al punto 1.3.4, de su orden del día, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Málaga, aprueba el proyecto y las condiciones de delegación para la ejecución de la obra.

Visto que dada la característica de la obra, por la Alcaldía, se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad.

Visto que con fecha 18-07-2017, se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, y se acreditó la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato.

Visto que con fecha 21-07-2017, se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato, que resultó ser el Pleno.

Visto que por Decreto de Alcaldía núm. 146/2017, de fecha 26-07-2017, se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta, y el tipo de tramitación, así como el inicio por Resolución de Alcaldía, por motivos de urgencia en la tramitación del Procedimiento.

Visto que con fecha 09-08-2017, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que con fecha 18-07-2017, por el Interventor se emitió Informe de existencia de consignación presupuestaria para financiar el gasto correspondiente.

Visto que mediante Decreto de Alcaldía núm. 163/2017, de fecha 11-08-2017, se aprobó el expediente y el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación del las obras consistente en "Reforma de la red de alumbrado público", por procedimiento negociado sin publicidad, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que con fecha 17-08-2017, se solicitaron ofertas a las siguientes empresas:

—*Mecol Instalaciones Eléctricas, S.L. – CIF: B29855897.*

—*Ruyglo Electricidad, S.L. – CIF: B93163293.*

—*Dival Technology, S.L. – CIF: B93178911.*

—*Instalaciones Mercado y Díaz, S.C. – CIF: J29818184.*

—*Trabajos y Servicios Eléctricos y de la Comunicación, S.L. – CIF: B29688488.*

—*Alfonso Fernández Ocón - NIF: 52576882D.*

—*Grupo Rexdos, S.L. – CIF: B93171080.*

—*UTE – Carlos Alberto Lozano Robles – NIF: 52588930M.*

Visto que con fecha 19-09-2017, se certificaron las ofertas que constan en el expediente.

Visto que con fechas 19-09-2017 y 03-11-2017, se constituyeron y se celebraron las Comisiones Técnicas del órgano de contratación para la valoración de las ofertas, y realizó propuesta de adjudicación a favor de Dival Technology, S.L., con CIF: B93178911.

Visto que con fecha 17-11-2017, mediante Decreto de Alcaldía núm. 224/2017, por el Alcalde se declaró como oferta económica más favorable la emitida por la empresa Dival Technology, S.L., para el contrato de obras de "Reforma de la red de alumbrado público", por el precio de 80.766,89 euros y 16.961,05 euros de IVA, de acuerdo con las consideraciones que figuran en el acta de las celebraciones de las Comisiones Técnicas, y apertura de las ofertas y por motivos de urgencia.

Visto que con fecha 21-11-2017, se requirió al candidato que presentó la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituyera la garantía definitiva, y además que dispone de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, así como la documentación administrativa pertinente.

Visto que con fecha 24-11-2017, el candidato Dival Technology, S.L., constituyó garantía definitiva por importe de 4.038,34 euros y presentó los documentos justificativos exigidos.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, de fecha 24-11-2017, en el que consta la competencia del Pleno, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

RESUELVO

PRIMERO. *Adjudicar a la empresa Dival Technology, S.L. con CIF: 93178911, el contrato de obras de "Reforma de la red de alumbrado público", por procedimiento negociado sin publicidad, aprobada por Resolución de Alcaldía núm. 163/2017, de fecha 11-08-2017.*

SEGUNDO. *Disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 16561901, del presupuesto vigente de gastos.*

TERCERO. *Notificar la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

CUARTO. *Notificar a Dival Technology, S.L., adjudicatario del contrato, el presente acuerdo, y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en este Ayuntamiento.*

QUINTO. *Publicar la formalización del contrato de obras en el perfil de contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en su caso, así como en el Portal de Transparencia Municipal.*

SEXTO. *Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.*

SÉPTIMO. *Comunicar, en su caso, los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

OCTAVO. *Dar cuenta del presente a la Corporación en Pleno, en primera sesión plenaria que se celebre, para su pertinente ratificación.»*

Dada cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente (GPP a favor).

Tras el estudio y la deliberación oportuna.

Esta Corporación, por unanimidad de los presentes, cuatro (4 GPP) de los siete miembros que, de hecho y de derecho, la componen, lo que significa mayoría absoluta, acuerda:

Primero. La ratificación del Decreto de Alcaldía núm. 224/2017, dictado el día 17 de noviembre de 2017, sobre Clasificación de proposiciones para la contratación de la obra "Reforma de la red de alumbrado público", en los mismos términos en los que figura redactado.

Segundo. Ratificar el Decreto de Alcaldía núm. 230/2017, dictado el día 27 de noviembre de 2017, referente a Adjudicación de la obra de "Reforma de la red de alumbrado público"

Tercero. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, tan ampliamente como sea menester, para la adopción de resoluciones que sean necesarias, así como para realizar las gestiones y para la firma de la documentación precisa, en cumplimiento de lo acordado.

PUNTO NÚM. 4.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE NÚM. 8/2017, DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE GASTOS DE DISTITNA ÁREA DE GASTO QUE NO AFECTAN A BAJAS YA ALTAS DE CRÉDITOS DE PERSONAL: Seguidamente se procede a dar cuenta a la Corporación en Pleno de que el Expediente número 8/2017, de Transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan bajas y altas de créditos de personal, que fue aprobado inicialmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 18 de octubre de 2017, fue publicado en el Boletín Oficial de

la Provincia núm. 205, de fecha 26 de octubre de 2017.

Transcurrido el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la citada publicación, a efectos de información pública, no se han formulado alegaciones.

Según el acuerdo de aprobación inicial se considera pues aprobado definitivamente.

Por ello el Anuncio de aprobación definitiva se remitió al Boletín Oficial de la Provincia, siendo publicado en el número 231, de fecha 4 de diciembre de 2017.

Dada cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente (GPP a favor).

Esta Corporación, por unanimidad de los presentes, cuatro (4 GPP) de los siete miembros que, de hecho y de derecho, la componen, lo que supone mayoría absoluta, acuerda:

Manifestar la toma de conocimiento del presente asunto, ratificando, según lo expuesto la aprobación definitiva, del referido Expediente núm. 8/2017, de Transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

PUNTO NÚM. 5.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA TITULARIDAD DE CAMINO: Acto seguido se procede a informar a la Corporación en Pleno de los siguientes escritos presentados en este Ayuntamiento, en fecha 22 de marzo de 2017, registrados, respectivamente con los números 199, 200 y 201, por las siguientes personas, titulares de las parcelas que se expresan, del Polígono 1, Lomas de Cútar, del Catastro de Rústica de este municipio:

1.- D. R.M.F., con NIF: ****7.061-X, parcelas 2, 6, 9, 10 y 11.

2.- D. J.R.P., con NIF: ****3.853-Y, parcelas 4, 5 y 7.

3.- D. J.A.P.M., con NIF: ****5.209-T, parcela 1.

En dichos escritos exponen que sus parcelas son colindantes con el carril de Referencia catastral 29050A001090060000LX, que figura en dicho Catastro como titularidad municipal.

Dado, según manifestaciones, que se trata de un error catastral, puesto que dicho camino, que no tiene continuidad, se construyó, en su día por los propietarios, únicamente para dar acceso a sus fincas rústicas, solicitan que se reconozca por este Ayuntamiento, dicho camino como no público, es decir de titularidad de los citados propietarios, realizando asimismo, las oportunas rectificaciones y alteraciones catastrales.

Visto el informe de Secretaría, de fecha 24-10-2017.

Visto el resultado de las investigaciones realizadas.

Dada cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente (GPP a favor).

Esta Corporación, por unanimidad de los presentes, cuatro (4 GPP) de los siete miembros

que, de hecho y de derecho la componen, lo que supone mayoría absoluta, acuerda:

Primero. Estimar los escritos de solicitud expresados en la parte expositiva y presentados por D. R.M.F., D. J.R.P. y D. J.A.P.M..

Segundo. En consecuencia, declarar que la titularidad del camino, sito en el paraje Lomas de Cútar, de referencia catastral: 29050A001090060000LX, que figura en el Catastro de Rústica, como titularidad del Ayuntamiento de Cútar, corresponde a los titulares catastrales de las parcelas expresadas en la parte expositiva del presente acuerdo.

Tercero. Aprobar, de acuerdo con lo anterior la alteración catastral correspondiente y tramitar el procedimiento para su regularización.

Cuarto. Reflejar en la rectificación anual del Libro de Inventario de Bienes de esta Entidad Local, la alteración descrita.

Quinto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que suscriba los documentos necesarios, en orden a la ejecución de los precedentes acuerdos.

Sexto. Notificar el presente acuerdo a los interesados.

PUNTO NÚM. 6.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2018:

A.- INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESPUESTARIA, DE LA REGLA DEL GASTO Y DE LA DEUDA PÚBLICA DEL PRESPUESTO GENERAL DE 2018: Acto seguido se procede a informar a la Corporación en Pleno, sobre el expresado Informe de Intervención, emitido el día 7 de diciembre de 2017, figurando en los siguientes términos:

«INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DEL GASTO Y DE LA DEUDA PÚBLICA

Con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2018 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. *La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.*

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Y de igual manera, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior

Bruto de medio plazo de la economía española.

SEGUNDO. *Legislación aplicable:*

- *Los artículos 3, 11, 12, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.*
- *Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*
- *El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).*
- *La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).*

TERCERO. *El artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.*

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 168.4 en el supuesto de Informe para la aprobación del Presupuesto del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

En caso de que el resultado de la evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria o de la Regla del Gasto sea incumplimiento, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los citados objetivos.

CUARTO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de esta Municipio está formado por el propio Ayuntamiento.

QUINTO. Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

A. *Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de* ***ajustes*** *a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).*

Siguiendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

Ajuste 1*. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.*

[Diferencia entre los derechos reconocidos por la entidad y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos]

	Derechos Reconocidos Netos 2016	Recaudación 2016			AJUSTES		
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL
Impuestos Directos	167.603,65	141.700,43	10.100,40	151.800,83	-15.802,82	0,00	-15.802,82
Impuestos Indirectos	3.904,39	663,81	805,15	1.468,96	-2.435,43	0,00	-2.435,43
Tasas y otros ingresos	103.815,61	71.717,74	35.390,70	107.108,44	0,00	3.292,83	3.292,83
TOTAL	**275.323,65**	**214.081,98**	**46.296,25**	**260.378,23**	**-18.238,25**	**3.292,83**	**-14.945,42**

El ajuste es negativo (-)ya que el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), suponiendo una menor capacidad de financiación.

***B.** La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2018, del AYUNTAMIENTO DE CUTAR, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:*

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	AYUNTAMIENTO	ENTE DEPENDIENTE	CONSOLIDADO
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	190.400,00		190.400,00
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	3.500,00		3.500,00
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	97.952,00		97.952,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	356.551,47		356.551,47
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	1.100,00		1.100,00
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones			0,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	541.099,87		541.099,87
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	**1.190.603,34**	**0,00**	**1.190.603,34**

	PRESUPUESTO DE GASTOS	AYUNTAMIENTO	ENTE DEPENDIENTE	CONSOLIDADO
+	Capítulo 1: Gastos de personal	267.049,70		267.049,70
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	311.448,75		311.448,75
+	Capítulo 3: Gastos financieros	1.073,99		1.073,99
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	17.034,84		17.034,84
+	Capítulo 5: Fondo de Contingencia	579.010,34		579.010,34
+	Capítulo 6: Inversiones reales			0,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital			0,00
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	1.175.617,62	0,00	1.175.617,62
=	**A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**	**14.985,72**	**0,00**	**14.985,72**
	D) AJUSTES SEC-10	-14.945,42		-14.945,42
	C+D= F) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	**40,30**	**0,00**	**40,30**
	% ESTABILIDAD (+) /NO ESTABILIDAD (-) : AJUSTADA	**0,00%**		**0,00%**
	% LÍMITE ESTABLECIDO			**0%**
	OBLIGACION DE REALIZAR PLAN ECONÓMICO FINANCIERO			**NO**

C. *En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa a nivel consolidado, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es mayor, a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son 1.190.603,34 € , con los ajustes negativos realizados -14.945,42 € , son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de superávit presupuestario.*

En consecuencia, con base en los cálculos detallados se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

SEXTO. Cumplimiento de la Regla del Gasto.

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española.

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del año 2018 es de 2,40 %, de manera que el gasto computable del Ayuntamiento de Cútar en este ejercicio, no podrá aumentar por encima de la misma.

Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

A. *La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:*

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable año n}}{\text{Gasto computable año n-1}} - 1 \right) * 100$$

El cálculo del gasto computable del año n-1, se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponer de la liquidación se tomará una estimación de la misma.

El gasto computable del año n, se obtendrá a partir de la información del Presupuesto inicial de dicho ejercicio.

B. *Se consideran "empleos no financieros" para efectuar el cálculo del "gasto computable", a los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto.*

Descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo III. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales), obtendremos los "empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)".

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes:

- ***Ajustes necesarios para adecuar los gastos presupuestarios de la entidad local al concepto de empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-10):***

<u>Grado de ejecución del Gasto:</u>

Este ajuste se estimará por cada Entidad Local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real ya que desaparece la fórmula estándar para su cálculo.

Igualmente se deja a criterio municipal la determinación de los valores atípicos que debería eliminarse para el cálculo de este ajuste.

No obstante, por criterio de prudencia y en aras de dotar de seguridad jurídica y homogeneidad al cálculo de este ajuste, se recomienda establecer en las bases de ejecución de cada municipio el criterio a seguir para la determinación de la Regla de Gasto de la Corporación.

***Gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas**: son gastos que tienen su contrapartida en ingresos, no se limita su crecimiento al no suponer un crecimiento del gasto en términos estructurales.*

***C.** La evaluación del cumplimiento de la regla de gasto con motivo de aprobación del presupuesto del ejercicio 2018, presenta los siguientes resultados:*

	CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)	Liquidación año 2017	Presupuesto año 2018
=	**A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)**	882.473,90	1.175.617,62
(-)	Intereses de la deuda	1.080,00	773,99
=	**B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)**	**881.393,90**	**1.174.843,63**
(-)	Enajenación		
(+/-)	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local		
(-)	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP		
(+)	Ejecución de Avales		
(+)	Aportaciones de capital		
(+)	Asunción y cancelación de deudas		
(+/-)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto		
(+)	Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas		
(+/-)	Adquisiciones con pago aplazado		
(+/-)	Arrendamiento financiero		
(+)	Préstamos fallidos		
(+/-)	Grado de ejecución del Gasto		-190.792,17
(-)	Ajustes Consolidación presupuestaria		
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	-392.130,02	-644.565,39
(-)	Inversiones Financieramente Sostenibles		
=	**D) GASTO COMPUTABLE**	**489.263,88**	**339.486,07**
(-)	**Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)**		
(+)	**Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)**		
=	**E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = Gº computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación**		**339.486,07**
a	**Variación del gasto computable**		**-30,61%**
b	**Tasa de referencia crecimiento PIB m/p**		**2,40%**

	CÁLCULO DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO	
=	***D) GASTO COMPUTABLE***	*339.486,07*
(+)	***Aumentos permanentes de recaudación***	*0,00*
(-)	***Reducciones permanentes de recaudación***	*0,00*
(+)	*Intereses de la deuda*	*773,99*
(+)	*Ajustes Consolidación presupuestaria*	*0,00*
(+)	*Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP*	*644.565,39*
(+)	*Disminución gasto computable por inversiones financieramente sostenibles*	*0,00*
(+/-)	***Ajustes SEC 10***	*190.792,17*
(+)	***Margen de aumento hasta límite de la tasa de referencia***	*161.520,15*
=	***LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO***	***1.337.137,77***

D. *En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa que el gasto computable consolidado de esta Entidad Local, es de 489.263,88 euros en el año 2017 y de 339.486,07 euros en el año 2018.*

Por tanto, la variación del gasto computable es del -30,61 %, menor a la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, situada en el 2,40% para el ejercicio 2018

En consecuencia, con base en los cálculos detallados se cumple el objetivo de la Regla del Gasto de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

E. *Se observa igualmente que el límite de gasto no financiero de esta Entidad Local, para el ejercicio 2018 se sitúa en 1.337.137,77 euros.*

SÉPTIMO. Cumplimiento del límite de Deuda.

A.Las Entidades Locales tendrán la obligación de no rebasar el límite de Deuda Pública fijado en el 2,7% del PIB para el ejercicio 2018, de conformidad con lo recogido en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 13.

Considerando que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros este objetivo, y que en consecuencia resultan de aplicación los que ya establecía el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, se efectúa este cálculo a efectos de determinar si el Ayuntamiento cumple con el objetivo de deuda Pública.

B.Con ocasión de la aprobación del presupuesto, deberá informarse, de conformidad con el artículo 165 TRLRHL, en concordancia con el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, del estado y movimientos de la deuda -pendiente de reembolso y nuevas operaciones previstas- durante el ejercicio. De acuerdo con ello y con el modelo de anexo del Estado de la Deuda recogido en la Instrucción de Contabilidad, corresponderá indicar el importe de deuda viva a fecha 1 de enero y fecha 31 de diciembre, siendo el cálculo del porcentaje de deuda viva de carácter voluntario, aunque recomendable para determinar la imagen fiel del endeudamiento municipal.

AYUNTAMIENTO
DE CÚTAR
(Málaga)

1. *El volumen de deuda viva a 1 de enero de 2018 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes consolidados, arroja el siguiente resultado:*

CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE DEUDA VIVA		
1	Operaciones vigentes a 1/1/2018	
2	Riesgo deducido de avales	0,00
3	Operaciones formalizadas no dispuestas	0,00
4	Importe de operaciones formalizadas durante el ejercicio	0,00
5	Importes de operaciones proyectada	0,00
6	Fondo financiación pago a proveedores (FFPP)	62.511,35
A=1+2+3+4+5+6	**DEUDA VIVA TOTAL**	62.511,35
B	**INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR**	476.646,23
[En su caso] C=A/B	**% DEUDA VIVA**	**13,11%**

2. *El volumen de deuda viva a 31 de diciembre de 2018 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes consolidados, arroja el siguiente resultado:*

CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE DEUDA VIVA		
1	Operaciones vigentes a 31/12/2018	0,00
2	Riesgo deducido de avales	0,00
3	Operaciones formalizadas no dispuestas	0,00
4	Importe de operaciones formalizadas durante el ejercicio	0,00
5	Importes de operaciones proyectada	0,00
6	Fondo financiación pago a proveedores (FFPP)	51.145,65
A=1+2+3+4+5+6	**DEUDA VIVA TOTAL**	51.145,65
B	**INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR**	649.503,47
[En su caso] C=A/B	**% DEUDA VIVA**	**7,87%**

C. Por tanto, el porcentaje de deuda viva a 31 de diciembre de esta entidad es de 7,87 % [(deuda viva/ingresos corrientes) x 100], inferior al límite de deuda situado en el 110% límite de endeudamiento regulado en la normativa vigente.

OCTAVO. Conclusiones.

A la vista de los cálculos precedentes y con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2018 de este Ayuntamiento, cabe informar, de acuerdo con el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, del siguiente resultado obtenido:

A.*Que esta Entidad Local cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.*

B.*Que esta Entidad Local cumple el objetivo de la Regla del Gasto, entendido como la situación en la que la variación del gasto computable no supera la tasa de referencia de crecimiento del PIB correspondiente a este ejercicio.*

C.*Que esta Entidad Local cumple el objetivo del límite de Deuda Pública, establecido en el 2,7%,del PIB de acuerdo con normativa vigente.»*

Dada cuenta de que el presente informe se dio cuenta separadamente a la Comisión Informativa correspondiente, expresando la toma de conocimiento del mismo.

Esta Corporación, por unanimidad de los presentes, cuatro (4 GPP), de los siete miembros que de hecho y de derecho la componen, lo que constituye mayoría absoluta, manifiesta tomar conocimiento del contenido del citado informe de Intervención.

B.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2018: Por el Secretario, de orden de la Presidencia, se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 30 de noviembre de 2017:

«Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2018, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal, de fecha 14 de Diciembre de 2017.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de fecha 7/12/2017 del que se desprende que la situación es de equilibrio.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de gasto de fecha 7/12/2017 del que se desprende que la situación es de cumplimiento.

Tras deliberación de los Sres. Miembros asistentes de esta Comisión Informativa de Hacienda y por unanimidad de los presentes tres (3 GPP) de los cuatro miembros que de hecho y de drecho la componen, propone al Ayuntamiento la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero. *Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2018, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:*

AYUNTAMIENTO
DE CÚTAR
(Málaga)

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	***1.175.617,62€***
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	***596.607,28 €***
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	*267.049,70 €*
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	*311.448,75 €*
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	*1.073,99 €*
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	*17.034,84 €*
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	***579.010,34 €***
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	*579.010,34 €*
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	*0,00 €*
B) OPERACIONES FINANCIERAS	***11.365,72 €***
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	*0,00 €*
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	*11.365,72 €*
TOTAL:	***1.186.983,34€***

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	***1.190.603,34€***
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	***649.503,47 €***
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	*190.400.00 €*
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	*3.500,00 €*
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	*97.952,00 €*
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	*356.551,47 €*
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	*1.100,00€*
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	***541.099,87 €***
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	*0,00 €*
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	*541.099,87 €*
B) OPERACIONES FINANCIERAS	***0,00 €***
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	*0,00 €*
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	*0,00 €*
TOTAL:	***1.190.603,34€***

Segundo. *Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.*

Tercero. *Exponer al público el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.*

Cuarto. *Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.*

Quinto. *Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Junta de Andalucía.*

Sometido a votación el precedente Dictamen, este es aprobado por mayoría absoluta, con los votos de los 4 concejales asistentes del grupo PP, de los siete miembros que, de hecho y derecho, componen esta Corporación.»

PUNTO NÚM. 7.- MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE CRÉDITO NO DISPONIBLE: Seguidamente se procede a dar cuenta a la Corporación en Pleno de que como consecuencia de la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 2018, y la inclusión en el mismo de la aportación municipal para la financiación del proyecto de "Construcción de pista polideportiva y mejoras del recinto deportivo municipal", no es preciso seguir manteniendo la no disponibilidad de la suma de 7.455,00 euros, en la cuenta presupuestaria 45960900.

Dada cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente (GPP a favor).

Esta Corporación, por unanimidad de los presentes, cuatro (4 GPP) de los siete miembros que de hecho y de derecho la componen, lo que significa mayoría absoluta legal, acuerda:

Primero. Declarar, en base a lo expresado en la parte dispositiva de este acuerdo, como disponible el mencionado crédito, por los motivos indicados.

Segundo. Dar cuenta a Intervención para que proceda a llevar a cabo las anotaciones contables y presupuestarias correspondientes.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, incluídos en el orden del día, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo dieciocho horas y treinta minutos del mismo día, de la que se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde, conmigo, el Secretario, que certifico.